



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3223

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LAS NIETAS DEL MARISCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, MARIA CLARA ESTELA BARRIENTOS Y AZUCENA VIRGINIA BARRIENTO ESTIGARRIBIA

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 500.000 (Guaraníes quinientos mil) mensuales, a favor de cada una de las nietas del Mariscal José Félix Estigarribia, María Clara Estela Barrientos y Azucena Virginia Barriento Estigarribia.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

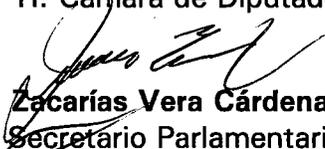
Artículo 3°.- Las beneficiarias de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **diecisiete días del mes de mayo del año dos mil siete**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 2) de la Constitución Nacional.

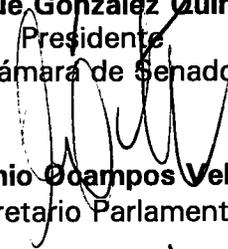

Víctor Alcides Bogado González
Presidente

H. Cámara de Diputados


Zacarías Vera Cárdenas
Secretario Parlamentario


Enrique González Quintana
Presidente

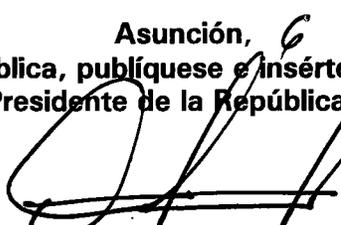
H. Cámara de Senadores


Arsenio Ocampos Velázquez
Secretario Parlamentario

Asunción, ⁶ de ^{junio} de 2007

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Ernst Ferdinand Bergen Schmidt
Ministro de Hacienda